ESSMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	Gestión Financiera	CÓDIGO	TS-F01
		Ordenes de Giros		01

No. 1412

14/06/2023

Beneficiario MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS **NIT:** 830120470

VALOR ORDEN DE GIRO	$ 19.090.000,00
VALOR A PAGAR	**$ 19.090.000,00**

Forma de Pago Pago electrónico

No. Contrato: VIG - 2023 - 010

CDP: 23000112 **RP:** 23000117 **OP:** 23000743

192 * 2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ALCANTARILLADO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asesoría en actuación particular para la modificación de formulas tarifarias.
191 * 2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ACUEDUCTO.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asesoría en actuación particular para la modificación de formulas tarifarias.
210 * 2.1.2.02.02.008 - 85120 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ALCANTARILLADO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIO DE OUTSOURCING PARA SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES, ADMINISTRATIVO Y CONDUCTORES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN MISION QUE REQUIERA LA EMPRESA ESMAR ESP

Entidad pagadora:	BANCO DE BOGOTA	**Tipo de**	AHORROS
Banco:	01 - BANCO DE BOGOTA		
Nombre Cuenta:	ASEO	**Cuenta:**	236-151618
Beneficiario:	830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS		
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Numero de Cuenta:	457369991072 -	**Tipo Cuenta:**	C

Concepto

FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.

Soporte:

Fiducia:

Número de Folios: 18

Observaciones:

SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO

ELABORADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

Elaboró: HARIAS	Imprimió: HARIAS	Fecha 22/06/2023 3:13 PM	IP Imprimió	186.1.181.234

Banco de Bogotá

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Todos	Todos	Todos
No. Producto	Fecha Inicial	Fecha Final
Todos	2023/06/14	2023/06/15
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Libranzas
Canal	WEB
Nombre Producto Origen	CAH1818
Fecha	2023/06/14
Valor	$19,090,000.00
No. Autorización	17538101
Estado	EPR
Usuario Crea	Hugeth Arias
Usuario Aprueba/Rechaza	Aprueba: HERNAN ANDRES RAMIREZ Rechaza: N/A
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Producto	****1818
Fecha Pago	2023/06/14
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	830126470
Beneficiario	MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS
Entidad Financiera	Banco DaviMenda
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	457369991071
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	1274
Información Adicional	N/A

Usuario Aprueba/Rechaza

Nombres y Apellidos	Fecha Autorización	Acción
HERNAN ANDRES RAMIREZ	2023/06/14 17:53:46	Aprobado

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta

01 - ESSMAR

No.	2300074
miércoles 31 mayo 2023	

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS			
CDP No: 23000112	Fecha Expedición CDP: 28/01/2023	RP No: 29000117	Fecha Expedición RP: 31/01/2023
Contrato Asociado: VIG - 2023 - 010	Tipo de pago: Pago Electronico		Saldo de Reserva: $47.600.000,00
Número de cuenta: 45736999 1072	Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de cuenta: CORRIENTE

Concepto Orden De Pago

FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.

Valores Totales

Valor Bruto: $ 23.800.000,00 **Valor Liquidacion:** $ 4.710.000,00 **Valor a Neto:** $ 19.090.000,00

Facturas Radicado

Nº Factura	Fecha	Valor
1274	25/05/2023	$ 23.800.000,00
	Valor Total	$ 23.800.000,00

Imputación Presupuestal

Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0	$ 4.050.000,00
2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0	$ 14.280.000,00
2.1.2.02.02.008 - 85120 - 23.0	$ 5.470.000,00
Valor Total	$ 23.800.000,00

Liquidacion

Descripción	Porcentaje	Valor Base	Valor
38 - Para el bienestar adulto mayor	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
39 - Pro-cultura	1%	$ 20.000.000,00	$ 200.000,00
30 - Pro-hospitales universitarios	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
22 - Pro-refundacion unimag	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
19 - Reteica 7*1000	0.7%	$ 20.000.000,00	$ 140.000,00
1 - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
2 - Honorarios - declarantes persona juridica y natural 11%	11%	$ 20.000.000,00	$ 2.200.000,00
17 - Rete iva 15%	15%	$ 3.800.000,00	$ 570.000,00
		Valor Total	$ 4.710.000,00

Afectación Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observación
24362701 - RETEICA 7*1000	$ 0,00	$ 140.000,00	RETENCION Reteica 7*1000 null % Base: 20.000.000
24905401 - HONORARIOS	$ 0,00	$ 7.636.000,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023,.
24905401 - HONORARIOS	$ 0,00	$ 11.454.000,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.
75030299 - IMPUESTO MAYOR VALOR DEL COSTO	$ 1.520.000,00	$ 0,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.
75020299 - IMPUESTO MAYOR VALOR DEL COSTO	$ 2.280.000,00	$ 0,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.
75030205 - HONORARIOS	$ 8.000.000,00	$ 0,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.
75020205 - HONORARIOS	$ 12.000.000,00	$ 0,00	FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS

Orden de Pago

Radicó radicacion - Radicado # 774 - Fecha Radicación: 26/05/2023 00:00 AM
Generó: lvasquez - Imprime: lvasquez

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta

01 - ESSMAR

No.	23000743
miércoles 31 mayo 2023	

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS			
CDP No: 23000112	Fecha Expedición CDP: 23/01/2023	RP No: 23000117	Fecha Expedición RP: 31/01/2023
Contrato Asociado: VIG - 2023 - 010	Tipo de pago: Pago Electronico		Saldo de Reserva: $47.600.000,00
Número de cuenta: 45736998 1072	Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de cuenta: CORRIENTE

Concepto Orden De Pago

FACTURA 1274, SERVICIO DE ASESORÍA SERVICIOS PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.

Afectacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observacion
			PÚBLICOS, MES DE MAYO, CONTRATO 010-2023.
24409001 - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$ 0,00	$ 400.000,00	RETENCION Para el bienestar adulto mayor null % Base: 20.000.000
24409004 - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 0,00	$ 400.000,00	RETENCION PRO DEPORTE Y RECREACIÓN null % Base: 20.000.000
24360502 - Honorarios 11%	$ 0,00	$ 2.200.000,00	RETENCION Honorarios - declarantes persona juridica y natural 11% null % Base: 20.000.000
24409002 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 0,00	$ 200.000,00	RETENCION Pro-cultura null % Base: 20.000.000
24382501 - Reteiva	$ 0,00	$ 570.000,00	RETENCION Rete iva 15% null % Base: 3.800.000
2440800205 - ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	$ 0,00	$ 400.000,00	RETENCION Pro-hospitales universitarios null % Base: 20.000.000
2440800106 - ESTAMPILLA PRO-REFUNDACION UNIMAG	$ 0,00	$ 400.000,00	RETENCION Pro-refundacion unimag null % Base: 20.000.000
Totales	$ 23.800.000,00	$ 23.800.000,00	

Para la constancia se firma la orden de pago No. 23000743.

Contabilidad

Directora Administrativa y Financiera

Orden de Pago

Radicó radicacion - Radicado # 774 - Fecha Radicación: 26/05/2023 00:00 AM
Generó: Ivasquez - Imprime: Ivasquez

ESMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO	CT-F05
	FORMATO	Recibido a Satisfacción Proveedores	VERSIÓN	01

Pago Parcial	X	Pago Total	
FECHA		22/5/2023	
INFORMACIÓN GENERAL			
NÚMERO CONTRATO U ORDEN		010	
FECHA CONTRATO U ORDEN		30 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE ACTA DE INICIO		31 DE ENERO DE 2023	
FECHA DE ACTA MODIFICATORIA		NA	
PLAZO DEL CONTRATO U ORDEN		30 DE JULIO DE 2023	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN		Ciento cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos ($142.800.000) M/Cte.	
VALOR ADICIÓN		NA	
RP DEL CONTRATO Y RP ADICIÓN		23000117	
VALOR A PAGAR		$23.800.000	
VALOR TOTAL EJECUTADO		$95.200.000	
SALDO		$47.600.000	
NOMBRE CONTRATISTA		MICRO & MACRO CONSULTORES SAS	
C.C. O NIT		830.120.470-4	
Nº DE FACTURA O CUENTA DE COBRO		1274	
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS			
Se envió el plan envió el expediente del estudio de costos del acuerdo 007 de 2021, el cual contenía las carpetas con los soportes para los cálculos tarifarios, al igual un modelo de base para el cálculo del indicador de quejas y reclamos.			
ANOTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO			
Se certifica que el contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado, que se cumplió y recibió a satisfacción lo establecido en el objeto contractual y que el contratista ha cumplido con los aportes a seguridad social integral y/o aportes parafiscales a que está obligado.			
VALOR DEL PAGO (LETRAS Y NÚMEROS)			
$ 23.800.000 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE)			
FIRMAS DE SUPERVISORES			
Nombre Completo Supervisor No.1		**Nombre Completo del Supervisor No. 2 (V.B).**	
OSNEIDER FABIÁN BECERRA PÉREZ			
Cargo		**Cargo**	
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA			
Firma		**Firma**	

ESSMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO	CT-F06
	FORMATO	Informe de Supervisión	VERSIÓN	01

INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE INFORME	25 DE MAYO DE 2023
No. INFORME	04
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	010
NOMBRE CONTRATISTA	MICRO & MACRO CONSULTORES SAS
CC/NIT	830.120.470-4
OBJETO	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
REPRESENTANTE LEGAL	BELKY MARITZA ROLÓN ARDILA
CÉDULA	52.147.566 BOGOTÁ
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($142.800.000) M/CTE.
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO	NA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DE JULIO DE 2023
CDP	23000112
RP	23000117
CDP ADICIÓN	NA
RP ADICIÓN	NA
PÓLIZA No.	NA
APROBACIÓN DE PÓLIZA	NA
FECHA DE INICIO	31 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR	OSNEIDER FABIÁN BECERRA PÉREZ - JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA

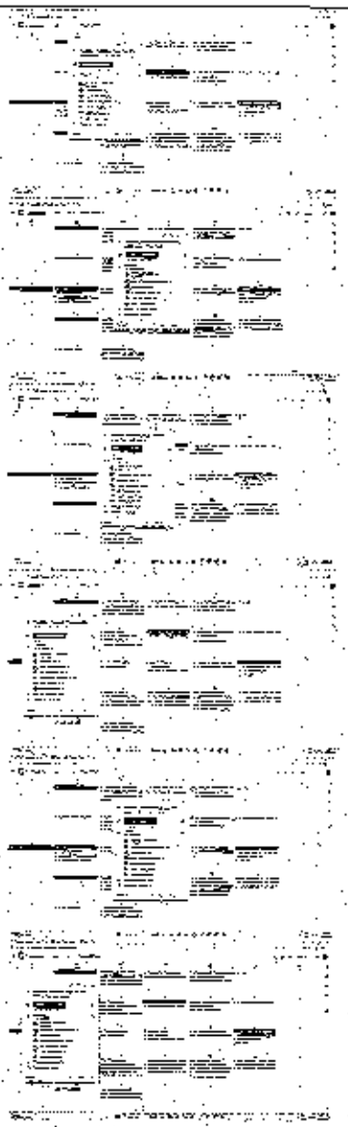
Entre la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P. y Microeconómicas y Macrojuridicas Estudios e Investigaciones S.A.S se celebró el Contrato de prestación de servicios No. 010 del 31 de Enero de 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA

PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".

Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato, se designó como supervisor(a) al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR E.S.P., para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

En cumplimiento a las funciones de supervisión del contrato en mención, a continuación, se presenta el respectivo informe de MICRO & MACRO CONSULTORES SAS, realizado en el mes de mayo del 2023.

SEGUIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA			
OBLIGACIONES		% DE AVANCE DE CUMPLIMIENTO	EVIDENCIAS
Cláusula Cuarta	Descripción		
1	Elaborar en un plan detallado de trabajo para la ejecución del objeto contractual y presentarlo máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato	100%	Entregada con la primera cuenta de cobro
2	Elaborar los conceptos técnicos, financieros, y en regulación tarifaria que se requieran para el diseño de una metodología para establecer e implementar una tarifa del acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P	NA	
3	Proyectar, elaborar o revisar las comunicaciones necesarias para sustanciar e impulsar la revisión de la tarifa del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado	NA	
4	Revisar el esquema tarifario aplicado por la Empresa ESSMAR y asesorar en la elaboración de la evaluación tarifaria del servicio de acueducto y alcantarillado de la empresa. Esta actividad deberá incluir la revisión del estudio de	NA	

	costos y tarifas, así como los respectivos soportes presentados a la CRA, siguiendo los parámetros establecidos en la resolución CRA No. 688 de 2014, resolución CRA 735 de 2015 y las normas complementarias		
5	Asistir y acompañar a la alta dirección de la ESSMAR E.S.P. en las reuniones que se requieran para definir los aspectos relacionados con el esquema tarifario del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado. En el caso que las reuniones sean fuera de la ciudad de santa marta, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado del personal que asistirá a dichas reuniones	100%	

6	Preparar la documentación que se requiera para los tramites o gestiones relacionadas con los ajustes de la tarifa para su implementación	NA	
7	Realizar seguimiento o responder los requerimientos de las solicitudes de modificación de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se presenten ante la comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico	NA	
8	Acordar con el supervisor del contrato toda la documentación, datos, estadísticas, e informes objetos del contrato	NA	

9	Realizar capacitaciones en: Modelo de costos de inversión en infraestructuras, Modelos tarifarios para esquemas diferenciales, Modelo de estudios de costos y tarifas a aplicar en la ESSMAR E.S.P. las cuales serán dirigidas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria y demás áreas que estén involucradas en este proyecto.	NA	
10	Realizar entrega de los modelos realizados para el ajuste tarifario objeto del contrato con las variables y ecuaciones formuladas el cual será remitido a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria	NA	
11	Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado	NA	

SEGUIMIENTO INFORMACIÓN FINANCIERO DEL CONTRATO

N° Informe	Fecha Informe	Valor	Representa %	Saldo Disponible CDP	% Disponible	Factura No.
Informe No. 1	24/02/2023	$23.800.000	16.67	$119.000.000	83.33	1268
Informe No. 2	27/03/2023	$23.800.000	16.67	$95.200.000	83.33	1270
Informe No. 3	25/04/2023	$23.800.000	16.67	$71.400.000	83.33	1272
Informe No. 4	25/05/2023	$23.800.000	16.67	$47.600.000	83.33	1274
Informe No. 5						
Informe No. 6						
Informe No. 7						
Informe No. 8						

ESSMAR E.S.P EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN FIÑANCIERA	CÓDIGO	GT-F06
	FORMATO	Informe de Supervisión	VERSIÓN	01

El presente informe de supervisión se realiza a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria
Supervisor Contrato No. 010 de 2023

MICRO & MACRO
CONSULTORES

INFORME DE ACTIVIDADES No.04
CONTRATO No 010 DE 2023

En Cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 010 DE 2023, adjunto nos permitimos relacionar el Informe de Actividades, correspondiente al periodo del mes de mayo de 2023.

Objeto del Contrato de Prestación de Servicios: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.

Fecha de iniciación del contrato: 30 de enero de 2023.

Nombre del Interventor: OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria.

Relación de actividades ejecutadas:

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Reuniones	Para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual, se realizaron las siguientes reuniones virtuales con la ESSMAR E.S.P.: 1. **03 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.1 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021.

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
		2. **04 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.2 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 3. **06 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.3 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 4. **08 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.4 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 5. **09 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.5 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 6. **17 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.6 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021.

No.	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
		7. **18 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.7 (Horas de la mañana) donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 8. **18 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.8 (Horas de la tarde) donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 9. **23 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.9 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021. 10. **25 de mayo de 2023:** Sesión de trabajo No.10 donde se realizó la labor de apoyo en la definición de los elementos a tener en cuenta para la elaboración de los flujos de caja, tales como su separación por servicio y total; factores de proyección; sumatorias de cada elemento del flujo; uniformidad en los componentes de los flujos por servicio, entre otros aspectos requeridos dentro de la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA No. 864 de 2021.
2	Asesoría permanente	Durante el período, se realizó la labor de asesoría permanente en temas regulatorios y tarifarios tanto internos como para atender requerimientos de la CRA, SSPD, entes de vigilancia y control, así como de terceros, mediante diferentes canales de comunicación como escritos, telefónicos, redes sociales (WhatsApp y correo electrónico).

Cordial saludo,

MICRO & MACRO
CONSULTORES

BELKY MARITZA ROLON ARDILA
Representante Legal

INFORMACION DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACION CONTRATISTA:	
CONTRATISTA:	Empresa de servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.	CONTRATISTA:	MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.
DIRECCIÓN:	Calle 70 N° 12 – 418; Km 7, Troncal del Caribe	DIRECCIÓN:	CALLE 71 #108ª-23 – Bogotá DC.
TELEFONO:	4224915	TELEFONO:	PBX 57- 3175140501
NIT:	800181106-1	NIT:	830120470-4

Entre los suscritos, por una parte, **VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.652.943 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Apoderado del Agente Especial designado mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022 y poder general conferido según consta en la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, dentro del proceso de Intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, facultado legalmente para ejercer la representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria NIT N°830120470-4, representada legalmente por **BELKY MARITZA ROLON ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.566, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P.), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Distrito de Santa Marta; **2.** Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P." ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables". **3.** En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"; **4.** Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado; **5.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida; **6.** La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P. Tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación; **7.** Es por esto, que la Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de la Empresa; **8.** En virtud de lo anterior, mediante la Resolución N° 276 del 24/12/2021, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual dispone que *"cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo"*, para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias de la norma citada; **9.** El Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizar la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; **10.** La ESSMAR E.S.P., prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), se encuentra ubicada dentro del primer segmento de aplicación de

la metodología tarifaria. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.1.4. de la Resolución CRA No.943 de 2021, donde se dispone que las áreas de prestación del servicio (APS) que atiendan más del 10% de los suscriptores del área urbana de las siguientes ciudades capitales: Armenia, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio, pertenecerán al primer segmento de la metodología tarifaria; **11.** La ESSMAR E.S.P. dentro de sus objetivos misionales busca prestar un servicio eficiente al más bajo costo y con la mayor calidad posible. Es así como a través de la tarifa recogen todas las características generales y particulares de la empresa para generar ingresos suficientes que permitan mantener un flujo de caja estable; que es un elemento base para la sostenibilidad de cualquier empresa. El esquema tarifario debe ir acorde con la realidad económica, financiera y técnica de la empresa, teniendo como base la normativa tarifaria dictada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); **12.** De conformidad con la Resolución CRA 688 del 2014, CRA 735 del 2015 y CRA 864 de 2018 la ESSMAR E.S.P. elaboró el estudio de costos y tarifas; con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la resolución CRA 688 del 2014 y los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución CRA 864 del 2018 que hacen referencia a la entrada de un nuevo prestador para efectos de hacer un estudio de costos; incorporación del costo por tasas ambientales y el último según el cual cuando entra un nuevo prestador puede definir un año base diferente al 2014; el cual se considerará para elaborar el estudio de costos con información estimada y los soportes que considere pertinentes; **13.** Mediante el acta de junta directiva de la ESSMAR E.S.P. de fecha del 18 de abril de 2019, se aprobó y adoptó la tarifa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, realizando un ajuste a la tarifa en un 29% para acueducto y un 80% para alcantarillado. Para la definición de los costos de referencia se emplearon costos y gastos del anterior operador; **14.** Que una vez aplicados los costos de referencia y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de la ESSMAR E.S.P., se encontró que estos no cubrían ni reflejaban las necesidades requeridas para la adecuada operación de la empresa; **15.** Que al revisar en detalle las causas que originaron tal situación, se encontraron evidenciadas dentro de las observaciones efectuadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA (Rad. CRA No. 20190300079081 del 29/05/2019) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD (Rad. SSPD No. 20194210628201 del 22/08/2019) al estudio de costos y tarifas de la empresa. Con base en las observaciones de las comunicaciones de la CRA y la SSPD citadas, el estudio de costos de la ESSMAR E.S.P., incluyó erróneamente información y se efectuó una inadecuada aplicación de las fórmulas tarifarias para obtener los costos económicos de referencia; **16.** Que con el objeto de reflejar la verdadera situación financiera de la ESSMAR E.S.P. y lograr la prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se acudió al concepto de "Error en la aplicación de la fórmula tarifaria" en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CRA No. 864 de 2018, así como lo establecido en los parágrafos 1 y 3 del artículo 5 de la Resolución CRA No. 688 de 2014 (Modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No. 735 de 2015) y el artículo No. 8 de la Resolución CRA No. 864 de 2018; **17.** Que la ESSMAR E.S.P. evidenció que se realizó una incorrecta inclusión de los criterios de la fórmula tarifaria definida por la CRA para el cálculo del Costo Medio de Administración (CMA) y el Costo Medio de Operación (CMO), al incluir los costos y gastos del anterior operador no cubrían ni reflejaban las necesidades requeridas para la adecuada operación de la empresa; **18.** Por consiguiente, se hizo necesario efectuar nuevamente el cálculo del CMA y el CMO de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mediante información estimada de costos y gastos propios de la empresa; **19.** Que en el mismo sentido la ESSMAR E.S.P. evidenció que se realizó una inadecuada aplicación de las fórmulas tarifarias vigentes para obtener el Costo Medio de Inversión (CMI) del servicio público domiciliario de alcantarillado. Por lo tanto, se efectuó nuevamente el cálculo del CMI del servicio de alcantarillado, aplicando correctamente la fórmula definida por la CRA; **20.** Que una vez efectuadas las modificaciones para el cálculo del CMA y CMO de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y, del CMI del servicio domiciliario de Alcantarillado, la junta directiva de la ESSMAR E.S.P. mediante el acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2019 aprobó y adopto la tarifa de los servicios públicos domiciliarios, la cual comenzó su aplicación en enero del 2020; **21.** Que este ajuste no es suficiente para aliviar el déficit financiero de la empresa, por lo tanto, fue necesario realizar ajustes adicionales al estudio de costos y tarifas, para los cuales no era posible acogerse a lo contemplado en el concepto de "Error en la aplicación de la fórmula tarifaria" en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CRA No.864 de 2018 y se requiere presentar una solicitud de actuación particular ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; **22.** Una vez cumplido un año fiscal de operación por parte de la ESSMAR, la empresa ha dado aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3.1. de la Resolución CRA No.943 de 2021, el cual dispone: *"**Artículo 2.1.2.3.1.: Entrada de un nuevo prestador o sustitución.** Para efectos de elaborar los estudios de costos, a los que se refieren los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.1.2.1.1.5 de la presente resolución, las personas prestadores podrán definir un año base diferente al 2014, el cual considerará para elaborar el estudio de costos con información estimada y los soportes que considere pertinentes. **Una vez cumpla un año fiscal de operación deberá recalcular los costos económicos de referencia y aplicarlos.** En estos casos, las metas y gradualidad definidas en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la presente resolución deberán considerarse para cada año tarifario posterior a la entrada en operación."* (Resaltado fuera de texto).; **23.** Sobre lo dispuesto en el artículo anterior, la CRA, el 26 de abril de 2021 mediante comunicación con radicado No.20210120025251 informó a la ESSMAR E.S.P. lo siguiente: *"Sobre el particular, se informa que en aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CRA 864 de 2018, el prestador debe establecer nuevamente la Base de Capital Regulada (BCR) y definir el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) considerado para cada año tarifario posterior a la entrada en operación, sin que sea necesario adelantar una actuación administrativa particular ante la CRA, ya que conforme a lo previsto en dicho artículo, la persona prestadora tiene la obligación de recalcular los costos económicos de referencia tal como lo prevé la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 688 de 2014 y aplicarlos de manera directa sin recurrir a una solicitud de modificación de fórmula tarifaria."*; **24.** Por lo tanto,

cumplido el año fiscal de operación de la ESSMAR ESP (2020), la empresa ajustó su estudio de costos y tarifas con base en los datos reales de suscriptores, consumos, gastos, costos, base de capital regulada y POIR de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; **25.**Otro aspecto para considerar consistió en que la autoridad ambiental competente expidió las facturas por concepto de Tasa por Uso y Tasa Retributiva en el año 2020, correspondientes a la vigencia 2019. Es de aclarar que la ESSMAR no había incluido dentro de su estudio de costos y tarifas los costos del CMT, por lo que era necesaria su inclusión en cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 2 de los artículos 2.1.2.1.4.4.1. y 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA No. 943 de 2021, donde se dispone: "***Parágrafo 2.*** *Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.*"; Como se mencionó, con base en los datos reales de la vigencia 2020 de suscriptores, consumos, gastos, costos, base de capital regulada y POIR de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como los cobros de las tasas ambientales del año 2020 (CMT) de ambos servicios correspondientes a la fracción del año 2019 contado a partir del 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, se recalculó el estudio de costos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 18 de mayo de 2021 "*Por el cual se aprueba actualizar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado cumplido un año fiscal de operación, de acuerdo con las disposiciones de las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA 688 de 2014 , 735 de 2015 , 864 de 2018 y sus modificaciones y adiciones para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.*" El cual comenzó su aplicación en junio del 2021; **26.** En este mismo sentido, la ESSMAR E.S.P. efectuó la actualización de su estudio de costos y tarifas una vez cumplida una vigencia fiscal completa de operación, la cual correspondió al año 2020. Para su aplicación, se dio cumplimiento de las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la Resolución CRA No. 943 de 2021 referentes a la información de las variaciones tarifarias; **27.** En la resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 2.1.2.1.4.2.7. Costos operativos particulares (CP), en su parágrafo 4 determino que "*Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora*; **28.** *Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, adicione o derogue en relación con el reporte de las variaciones tarifarias. Adicionalmente, la persona prestadora deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes que generaron tales variaciones.*"; **29.** La resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.1. Costo medio generado por tasas ambientales para acueducto ($CMTac$), dispuso que "Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación."; **30.** La resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. Costo medio generado por tasas ambientales para alcantarillado ($CMTal$), dispuso que "*Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros, por parte de la autoridad ambiental. No obstante, para efectos de lo anterior se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 8 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.*"; **31.** La resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 2.1.2.1.4.7.1 Actualización de los costos, determino que "*Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). (...)*"; **32.** Que la resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1, dispuso que "*Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución.*"; **33.** La ESSMAR E.S.P. aplicó el régimen tarifario resultante de la actualización de costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, costos medios generados por las tasas ambientales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y actualizaciones a los costos de referencia de los mencionados servicios por efecto de las variaciones en el IPC, obtenido bajo la metodología establecida por la CRA en las resoluciones CRA 688 del 24 de junio de 2014 y CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, con sus modificaciones y adiciones e incorporada en la Resolución CRA 943 de 2021; **34.** Mediante la Resolución No. ES-2022-06-22-003 del 22 de junio de 2022 "*POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS OPERATIVOS UNITARIOS PARTICULARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUÍMICOS, Y*

COSTOS MEDIOS POR TASAS AMBIENTALES DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUMPLIDO UN AÑO TARIFARIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISION DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO- CRA 688 DE 2014, 735 DE 2015, 864 DE 2018 INCORPORADAS EN LA RESOLUCIÓN 943 DE 2021 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P." la Agente Especial aprobó la actualización de tarifas de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el cual comenzó aplicación en julio de 2022; **35.** No obstante, las modificaciones anteriores, aún continua un aspecto que es prioritario ajustar en los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. que continúa afectando su suficiencia financiera. Esto es, el empleo de los costos eficientes definidos por la CRA en los artículos 2.1.2.2.5. y 2.1.2.2.9. de la Resolución CRA 943 de 2021, los cuales son significativamente inferiores a los costos actuales de la empresa, lo que genera como consecuencia costos medios muy por debajo de los Gastos de Administración y los Costos de Operación reales de la ESSMAR E.S.P.; **36.** Por lo tanto, se requiere realizar una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias a la CRA buscando el reconocimiento de la totalidad de sus gastos y costos. Teniendo en cuenta que actualmente la Empresa no cumple con el criterio de suficiencia financiera del régimen tarifario señalado en el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 donde se dispone que, *"Por suficiencia financiera se entiende que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios"*; **37.** Que teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad se requiere, establecer medidas que permitan mejorar el esquema tarifario del servicio de acueducto y alcantarillado y poder realizar acciones encaminadas a la estabilidad financiera de la empresa. Es por lo que se requiere contratar a una persona jurídica o natural que realice el seguimiento, acompañamiento y asesoría técnica en la elaboración de dicha estrategia. Lo anterior con miras a garantizar y mejorar el funcionamiento como entidad de servicios públicos domiciliarios del orden Distrital, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes; **38.** Que una vez revisada la planta de personal de la ESSMAR E.S.P., se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente y en especial con la, formación especializada para el seguimiento, acompañamiento, asesoría técnica, financiera y regulatoria para la revisión y evaluación de los aspectos tarifarios vigentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P., con el propósito de implementar una tarifa que permita optimizar la generación de ingresos de la empresa, por lo tanto se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender satisfactoriamente los requerimientos en materia de asesoría especializada para la prestación de los servicios públicos que ofrece la ESSMAR E.S.P"; **39.** Quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, tendrán relación laboral alguna con ESSMAR ESP, pues el objeto del contrato será la prestación de los servicios profesionales especializados para el seguimiento, acompañamiento, asesoría técnica, financiera y regulatoria para la revisión y evaluación de los aspectos tarifarios vigentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P.; **40.** Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo que se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos;

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"; **CLÁUSULA SEGUNDA - TÉRMINO Y VIGENCIA:** De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será por **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Acta de Inicio del Contrato se suscribirá tras el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESSMAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA; **PARAGRAFO:** La Agente Especial se reserva la facultad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral con el fin de velar por que se garantice la efectividad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ESSMAR E.S.P. y no se vea afectada la prestación de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se considera el presupuesto oficial del contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa y el resultado del estudio de mercado, es por valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCHIENTOS MIL PESOS M/L ($142.800.000,00) impuestos incluidos;** el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 23000112 de fecha del 23 de enero del 2023, Expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.; **FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, por un valor mensual de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23'800.000,00) MCTE (impuestos incluidos)**, equivalentes al valor facturado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de la totalidad de los informes y/o entregables objetos del contrato, el informe de actividades y la aprobación del acta

de recibo satisfacción por parte del supervisor designado; para lo anterior, se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley y contar con el Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y el certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; la factura será cancelada por la ESSMAR., previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad; **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad; **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.; **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Constituyen las principales obligaciones para el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones de orden legal, cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1).** Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes; **2).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; **3).** Presentar previo a cada pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; **4).** Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; **5).** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones; **6).** Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato; **7).** Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato; **8).** Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato; **9).** Presentar factura y/o cuenta de cobro por el servicio realizado, según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos; acompañado con todos los documentos y formatos de soporte solicitados por el área de contabilidad de la ESSMAR E.S.P.; **10).** Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales a que tenga lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 De 2007. 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; **11).** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta; **12).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato; **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: **1).** Elaborar un plan detallado de trabajo para la ejecución del objeto contractual y presentarlo máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato; **2).** Elaborar los conceptos técnicos, financieros y en regulación tarifaria que se requieran para el diseño de una metodología para establecer e implementar una tarifa del acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P.; **3).** Proyectar, elaborar o revisar las comunicaciones necesarias para sustanciar e impulsar la revisión de la tarifa del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado; **4).** Revisar el esquema tarifario aplicado por la empresa ESSMAR E.S.P. y asesorar en la elaboración de la evaluación tarifaria del servicio de acueducto y alcantarillado de la empresa. Esta actividad deberá incluir la revisión del estudio de costos y tarifas, así como los respectivos soportes presentados a la CRA, siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución CRA No. 688 de 2014, resolución CRA No. 735 de 2015 y las normas complementarias; **5).** Asistir y acompañar a la alta dirección de la ESSMAR E.S.P. en las reuniones que se requieran para definir los aspectos relacionados con el esquema tarifario del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado. En el caso que las reuniones sean fuera de la ciudad de Santa Marta, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado del personal que asistirá a dichas reuniones; **6).** Preparar la documentación que se requiera para los trámites o gestiones relacionadas con los ajustes de la tarifa para su implementación; **7).** Realizar seguimiento o responder los requerimientos de las solicitudes de modificación de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se presenten ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; **8).** Acordar con el SUPERVISOR del contrato toda la documentación, datos, estadísticas e informes objeto del contrato; **9).** Realizar capacitaciones en: - Modelos de costos de inversión en infraestructura. – Modelos tarifarios para esquemas diferenciales. – Modelo de estudios de costos y tarifas a aplicar en la ESSMAR E.S.P. las cuales serán dirigidas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica gestión regulatoria y demás áreas que estén involucradas en este proyecto; **10).** Realizar entrega de los modelos realizados para el ajuste tarifario objeto del contrato con las variables y ecuaciones formuladas el cual será remitido a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria; **11).** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **12).** Notificar, por escrito y en forma inmediata a EL CONTRATANTE, cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del cargue de la información, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. Cuando el retraso, se deba a una causa imputable a EL CONTRATANTE o sea ocasionado por circunstancias quela están fuera del control razonable de EL CONTRATISTA, éste expondrá por escrito a EL

CONTRATANTE, de forma breve y concreta tales causas y circunstancias, EL CONTRATANTE podrá otorgar por escrito prórroga a EL CONTRATISTA, por el tiempo que estime razonable, o bien, notificar el incumplimiento para que EL CONTRATISTA presente sus argumentos y se aplique el procedimiento de solución de controversias y determinar lo pertinente según los manuales de procedimientos; **13).** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este; 14). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ESSMAR E.S.P. si ello ocurriere;**14).** Permitir al Supervisor de ESSMAR E.S.P., realizar la revisión durante la ejecución del contrato; **15).** De presentarse durante la gestión de la información objeto del contrato alguna inconformidad respecto a la calidad o veracidad de la información, el contratista hará las correcciones necesarias para subsanar el hecho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida; **16).** EL CONTRATISTA deberá atender en debida forma los reclamos que presente la ESSMAR E.S.P. a través del supervisor del contrato; 17). Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato; **OBLIGACIONES DE LA ESSMAR E.S.P.-** 1). Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2). Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato; 3). Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias; 4). Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato; **5).** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato; 6). Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente; **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**- El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. N°. N°. 23000112 de fecha del 23 de enero del 2023, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** No se exigirá Póliza de Garantía, haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013); en el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESSMAR, en su numeral 7.13., tenemos que, para el caso de los procesos de contratación directa, el área o dependencia que tiene la necesidad definirá si es necesario el requerimiento de garantías, de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos que efectúe previo al proceso de contratación, así las cosas, de conformidad con el contrato a celebrar no se requieren garantías para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida en conjunto por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA** de la **ESSMAR E.S.P.,** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2) Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. 3) Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. 4) Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. 5) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **6)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.; **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Conforme al Manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: *"El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, el dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros; máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó la especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".* Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad. Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P; numerales 4.3. y 5.3.1. es mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, que indica lo siguiente: *4.3. **CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrata obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretenda celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando sea aplicable alguna de siguientes causales: (...)- Contratos para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión (...) **5.3.1 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ESSMAR E.S.P. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido*

previamente varias ofertas, de lo cual el líder de la dependencia o área que tiene la necesidad deberá dejar constancia escrita. **CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, soportes con los cuales cumple los requisitos para la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones El CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere.; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio; **DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta – Magdalena; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula, teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. b) Verificación por parte de LA ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*) c) Registro Único Tributario RUT. d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural). e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

En constancia, se suscribe el presente contrato mediante firmas electrónicas en SECOP II.

PROYECTO:
RAÚL FRANCISCO CORREA SANJUAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA ASESORA ASUNTOS JURIDICOS Y DE CONTRATACIÓN – ESSMAR E.S.P.

AVALÓ:
GLORIA ROCIO JIMÉNEZ RÍOS – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN – ESSMAR E.S.P.

MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S A S

NIT 830120470-4

Nombre Comercial: MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S A S
Régimen: RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA
Actividad Económica CIIU Nro. 7020
Dirección: CL 71 108 A 23
Teléfono: 4348401
Correo: admin@microymacroconsultores.com
Ciudad: BOGOTA D.C.

CUFE:b88e95b62d4ea39056d5ea047c25a7ff07bf4bcb84ebae68bb1dabccb32b7a8bc5356a46caa237c24ee0fb8b878bff33

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NRO. 1274
Autorización Numeración de Facturación Electrónica de DIAN
Nro. 18764047859187 de 2023-04-21 Vigencia 6 Meses
Rango Autorizado desde 1272 hasta 1405
Tipo Documento: Factura electrónica de Venta
Tipo Operación: Estándar
Fecha Facturación: 2023-05-25 13:51:41
Fecha Vencimiento: 2023-05-30
Fecha Dian: 2023-05-25 13:52:02
Divisa: COP
Orden Compra Asociada:

Cliente: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP
NIT 800181106-1
Nombre Comercial: ESSMAR ESP
Dirección: cALLE 70 No. 12-418 km7 via a gaira
Teléfono: 4224915
Correo: contabilidad@essmar.gov.co
Ciudad: SANTA MARTA

Forma de pago	Método de pago
Contado	Consignación bancaria

Nro.	Código	Descripción	U/M	Valor Unitario	Cant.	Valor Neto	%IVA	Valor total
1	073	CUARTO PAGO CONTRATO 010 DE 2023 PERIODO DE MAYO.	94	20,000,000.00	1.0	20,000,000.00	19.00	23,800,000.00

Total de lineas: 1

Observaciones:

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

TOTAL BRUTO	20,000,000.00
SUBTOTAL	20,000,000.00
IVA	3,800,000.00

TOTAL EN LETRAS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS

TOTAL VENTA	23,800,000.00



ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Oficina financiera

Constancia de registro presupuestal No: 23000117

RP No. [redacted] 23000117
Martes 31 enero 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S A S **NIT:** 830120470

No. del Certificado de disponibilidad 23000112 **Contrato No:** VIG - 2023 - 010

Rubro	Descripción	Fuente	Valor	Valor Adición
2.1.2.02.02.006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ACUEDUCTO	$ 85.680.000,00	$ 0,00
2.1.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ALCANTARILLADO	$ 57.120.000,00	$ 0,00
		Total Reserva...	$ 142.800.000,00	

Total reserva en letras: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Pesos

Objeto

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Lina Margarita Díaz Zambrano

Directora Administrativa y Financiera

D.H

Solicitó: VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA			
Elaboró: DHERRERA	Imprimió: DANNA HERRERA MARTINEZ	Fecha: 31/01/2023 11:11 AM	IP Impresión:

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 26/01/2022

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS EST E INVEST LTDA** con NIT **830.120.470-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número	457369991072
Saldo a la fecha	$7,912,011.74 Pesos
Fecha de apertura	01/09/2008

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

MICRO & MACRO
CONSULTORES

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA SOCIEDAD

MICRO Y MACRO CONSULTORES SAS
NIT. 830120.470-4

CERTIFICA QUE:

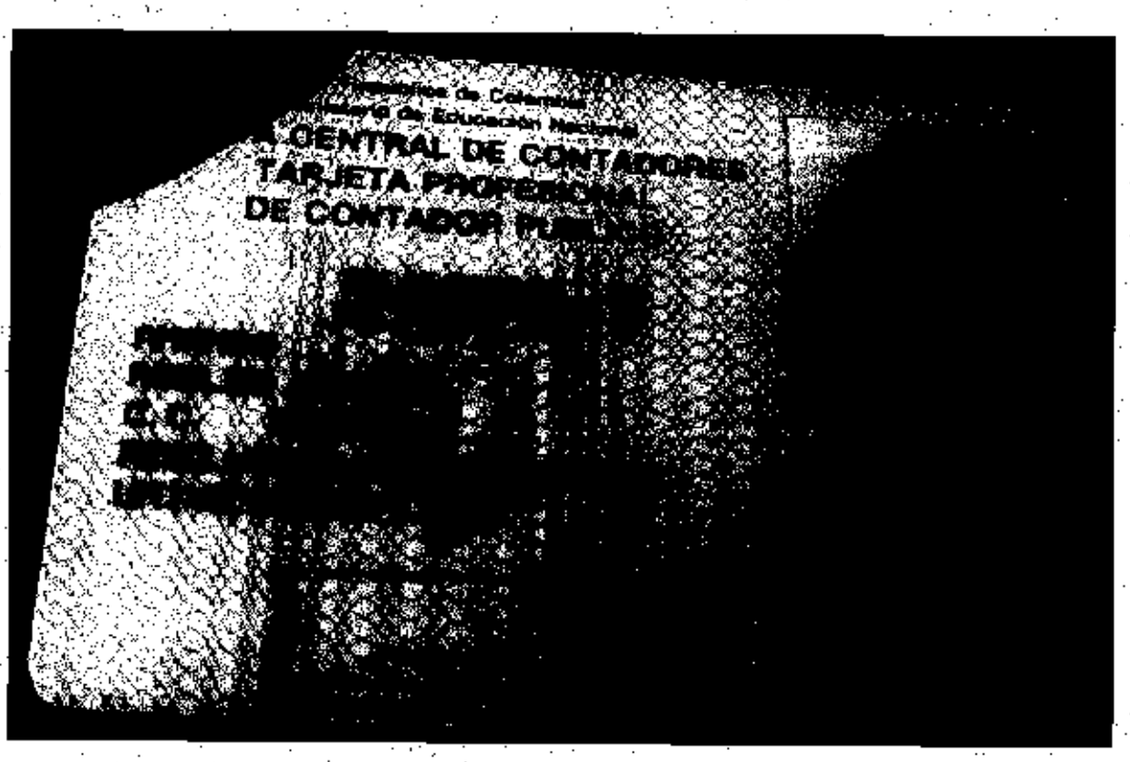
La sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes, a los sistemas de salud y riesgo profesionales pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, para el mes de mayo de 2023.

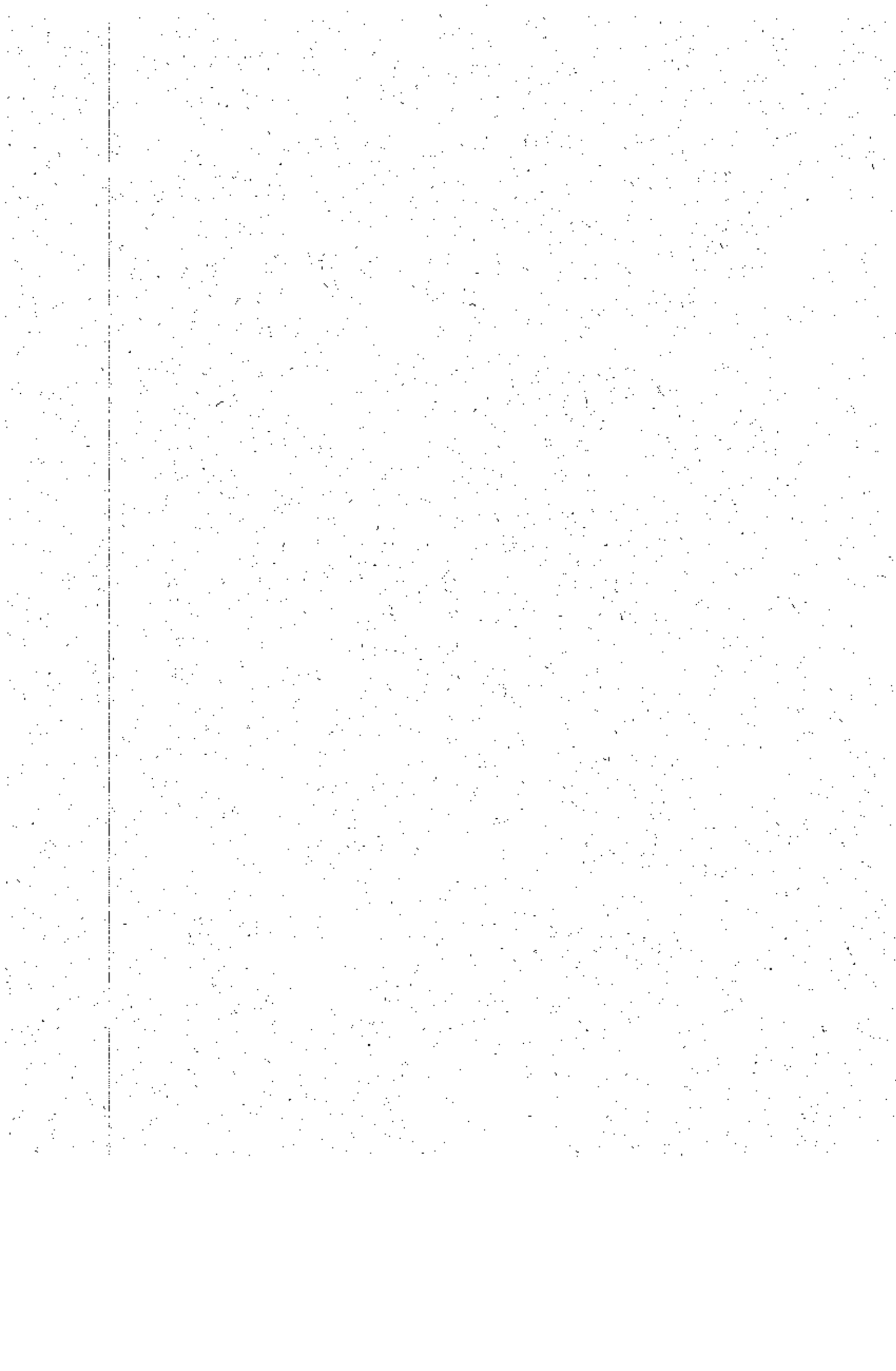
La presente certificación se emite en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 50de la ley 789 del 2.002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación a los (25) días del mes de mayo del 2023.

Atentamente.

AMANDA ROBLES CLEVEZ.
CC No. 52.557.225
T.P 54679-T
Contadora


Ministerio de Educación Nacional
CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 5 9 9 5 2 4 E F 5 9 2 6 2 A 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AMANDA ROBLES CLEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52557225 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 54678-T Sí tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *